



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARÍA TRINIDAD GALVIS JIMÉNEZ.
DEMANDADO	JHAN CARLOS MARTÍNEZ LUQUEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00185-00.

Al momento de descorrer el traslado de la demanda, el demandado, actuando a través de apoderada judicial, propuso las excepciones que denominó COBRO DE LO NO DEBIDO, PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION y BUENA FE, por tal razón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 443-1 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, si a bien lo tiene.

TENER a la doctora DOLLYS PATRICIA CAÑAS OÑATE, como apoderada judicial del demandado JHAN CARLOS MARTÍNEZ LÚQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d5bfba42b297a0551f27472be9a40cbb2fe03a57ae05f08e0ed1139e5a3a17**

Documento generado en 16/08/2023 06:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>